

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Transportes y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en Sevilla por el que se aprueba la reordenación de accesos que se deriva del Proyecto "Vía de servicio antigua nacional IV, Polígono Industrial Los Ángeles (fase 1ª) Alcolea (Córdoba)", contiguo a la carretera N-4 del PK 387+800 al 389+453, margen izquierda

p. 3562

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación Ordenanza nº 14 de ocupación de espacio público, con mesas y sillas, y acuerdo de no disponibilidad de créditos

p. 3562

#### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública Cambio de Titularidad de Derecho Funerario, Bovedilla nº 2664, en el Cementerio Municipal "San José"

p. 3562

#### Ayuntamiento de Cardeña

Acuerdo del Ayuntamiento de Cardeña por el que se deniega Proyecto de Actuación para legalización de vivienda para "Vivienda Turística de Alojamiento Rural" y piscina, en la finca denominada "Cañada Mora", situada en Polígono 5, parcela 181, de este término municipal

p. 3563

#### Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y Plantilla de Personal

p. 3563

#### Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en la Concejala doña Inés Alba Aranda la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3563

**Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, en relación al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Asociación Vecinal Conde de Vallengano contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local

p. 3563

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba, a fin de incorporarlo al Procedimiento Ordinario nº 62/2020, iniciado a instancia de la Asociación Centro Histórico de Córdoba

p. 3563

Decreto nº 4373 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Concurso, de 2 Puestos de Policía de Vigilancia de Barriadas de esta Corporación

p. 3564

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se publica las Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de Personal Laboral Temporal al servicio de esta Corporación, en la categoría de Auxiliar de Inclusión Social, para tareas de apoyo en el "Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19"

p. 3567

**Ayuntamiento de Montalbán**

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente a las plazas que se reseñan, para el año 2020

p. 3572

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones, por concurrencia competitiva del ejercicio 2020, para Servicios Sociales, Juventud e Infancia, Deportes, Cooperación Internacional al Desarrollo, Sensibilización Educación, Desarrollo y Mujer

p. 3572

**Ayuntamiento de Montoro**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se aprueba la prórroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de esta Corporación

p. 3572

**Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se hace público el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de julio de 2020

p. 3572

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se

publica la Modificación Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 3575

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo por el que se somete a información pública la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario 2020/7447, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, para el Programa de Planeamiento Urbanístico 2020

p. 3598

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público el Presupuesto General de esta Corporación, Plantilla de Personal y la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020

p. 3598

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 2-JMSC-2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2020

p. 3601

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 4 de junio de 2020

p. 3601

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se somete a información pública el Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer semestre de 2020, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3601

**Ayuntamiento de El Viso**

Corrección errores del Ayuntamiento de El Viso en la Base 10.5, Bases de la Bolsa de Empleo Temporal para cubrir necesidades excepcionales de carácter temporal, para Socorristas, Vigilantes, Limpiadores, Pintores, Electricistas, Fontaneros y Jardineros de esta Corporación, a consecuencia de COVID-19

p. 3601

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 448/2019: Notificación Sentencia de fecha 8 de julio de 2020

p. 3607

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1106/2019: Notificación Sentencia de fecha 26 de junio de 2020

p. 3607

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1100/2019: Cédula de Citación para el día 15 de septiembre de 2020

p. 3607

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se aprueba la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Reparcelación PP PTR-(E)-1 "Parque Tecnológico de Rabanales" del PGOU de Córdoba

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**p. 3608

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Transportes y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Núm. 2.482/2020

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente la reordenación de accesos que se deriva del Proyecto de "Vía de servicio antigua nacional IV, Polígono Industrial Los Ángeles (fase 1ª). Alcolea (Córdoba)" contiguo a la carretera N-4 del P.K. 387+800 al 389+453, margen izquierda.

Con fecha 13 de julio de 2020, el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por delegación del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, BOE 177, de 25 de julio de 2012) ha resuelto lo siguiente:

"1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente la reordenación de accesos que se deriva del Proyecto de "Vía de servicio antigua nacional IV, Polígono Industrial Los Ángeles (fase 1ª). Alcolea (Córdoba)" contiguo a la carretera N-4 del P.K. 387+800 al 389+453, margen izquierda.

2. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental se dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental se lleve a cabo los trámites para que la presente resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede presentar recurso de alzada, ante el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la normativa de aplicación referida, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados en el expediente de información pública.

Sevilla, 13 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.471/2020

Aprobación definitiva del expediente GEX 2746/2020 de Modificación de la Ordenanza nº 14 de ocupación de espacio público con mesas y sillas, y acuerdo de no disponibilidad de créditos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación ordenanza nº14 de ocupación de espacio público con mesas y sillas, y acuerdo de no disponibilidad de créditos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Disposición transitoria.

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el ANEXO de la Ordenanza".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Almodóvar del Río, 10 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.360/2020

Asunto: Cambio de titularidad de Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José".

#### EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Bovedilla nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
09-07-2020	2664	Don Antonio Gil Agudo	Doña Mª Soledad Gil Cañero	30,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.385/2020

Mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, se denegó el Proyecto de Actuación para legalización de vivienda para "Vivienda Turística de Alojamiento Rural" y piscina, en la finca denominada "CAÑADA MORA", situada en el Polígono 5-parcela 181 del Catastro de Rústica de Cardeña, promovido por María Josefa Cabezas Cachinero, al considerar que conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a3 de la LOUA, la actuación no cabría caracterizarla como actuación de interés público, en la medida que no se acredita una actividad agrícola o ganadera a la que pudiera vincularse la vivienda, a los efectos de su posible certificación como "Vivienda Turística de Alojamiento Rural" contemplada en el artículo 48 de la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía.

Cardeña, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

## Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 2.484/2020

Expediente 2054/2020

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 y plantilla de personal, por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que cualquier interesado pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas durante el mencionado plazo ante el Pleno de la Corporación.

En El Carpio, 7 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.463/2020

Expediente administrativo número GEX 2556/2020

Por medio de Decreto de ésta Alcaldía Presidencia, de fecha 6 de Agosto de 2020, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, así como en la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Inés Alba Aranda, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre, doña Ana Isabel Llamas García y don Diego Alba Cuevas, la cual tendrá lugar a las 21:00 horas, del próximo día 10 de Agosto, lunes, del año 2.020, en el denominado Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en la Plaza San Fernando nº 1 de esta localidad.

Castro del Río, 6 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.291/2020

Con fecha 27 de julio de 2020, por la Delegación de Presidencia se ha dictado la Resolución nº 4430 con el tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN. Mediante Decreto de 18 de junio de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba, se nos comunica que la Asociación Vecinal Conde de Vallellano, ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Ordinario número 66/2020), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3-12-19, por el que se estiman parcialmente los Recursos de Reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se red denominaron como Foro Romano y Avenida del Flamenco las vías antes rotuladas como José Cruz Conde y Conde de Vallellano.

En dicha resolución se requiere a este Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días remita a dicho órgano judicial el expediente administrativo completo o bien copia autenticada del mismo, así como que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del artículo 48 de la LRJCA.

A fin de cumplimentar dicho requerimiento, SE ACUERDA:

PRIMERO. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, el expediente administrativo requerido a fin de incorporarlo al Procedimiento Ordinario número 66/2020, iniciado a instancia de la Asociación Vecinal Conde de Vallellano.

SEGUNDO. Proceder, con carácter previo a la remisión del expediente al Juzgado, al emplazamiento de cuantos interesados figuran en el mismo, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos del Procedimiento Ordinario número 66/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días a contar desde la notificación/publicación de la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 50.3 de la LRJCA "Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna."

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados cuyas circunstancias personales resultan del expediente y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dado que el asunto puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas. EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, Fdo. Miguel A. Torrico Pozuelo (Fecha y firma electrónica)".

Córdoba, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Presidencia, Miguel A. Torrico Pozuelo.

Núm. 2.292/2020

El pasado día 27 de julio de 2020, por esta Delegación de Presidencia se ha dictado la Resolución nº 4431, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN. Mediante Decreto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, se

nos comunica que la Asociación Centro Histórico de Córdoba, ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Ordinario núm. 62/2020), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3-12-19, por el que se estiman parcialmente los Recursos de Reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (dictado en expediente de la GMU, sección vía pública, expediente 3.2.2.10/2018) por el que se acordó red denominar las calles antes rotuladas como José Cruz Conde y Conde de Vallengano con base a la Ley de la Memoria Histórica.

En dicha resolución se requiere a este Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días remita a dicho órgano judicial el expediente administrativo completo o bien copia autenticada del mismo, así como que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del artículo 48 de la LRJCA.

A fin de cumplimentar dicho requerimiento, SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba, el expediente administrativo requerido a fin de incorporarlo al Procedimiento Ordinario número 62/2020, iniciado a instancia de la Asociación Centro Histórico de Córdoba.

**SEGUNDO.** Proceder, con carácter previo a la remisión del expediente al Juzgado, al emplazamiento de cuantos interesados figuren en el mismo, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos del Procedimiento Ordinario número 62/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días a contar desde la notificación/publicación de la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 50.3 de la LRJCA "Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna."

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los interesados cuyas circunstancias personales resultan del expediente y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dado que el asunto puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas. **EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, Fdo. Miguel A. Torrico Pozuelo (Fecha y firma electrónica)".**

Córdoba, 28 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado de Presidencia, Miguel A. Torrico Pozuelo.

Núm. 2.475/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 4373, de 24 de julio de 2020, las Bases de la Convocatoria para la provisión mediante Concurso de 2 puestos de Policía Vigilancia Barriadas, del siguiente tenor literal:

**"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA VIGILANCIA BARRIADAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11730 de 12 de diciem-

bre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. Y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244 de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los boletines oficiales de la provincia nº 234 de 4 de diciembre de 2014, nº 168 de 4 de septiembre de 2017, y nº 108 del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19 de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de áreas relacionales y de agrupación de áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19 de 16 de diciembre de 2019 de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES

Primera. Se convoca la provisión de 2 puestos de Policía Vigilancia Barriadas conforme a las características relacionadas en el ANEXO I, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-06/20 POLICÍA VIGILANCIA BARRIADAS.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayunta-

miento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puesto con nivel de complemento de destino 15, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y única fase: Concurso Ordinario.

7.1.1 Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

-La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

-Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

-La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior

a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 7.1.3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- a) Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4,...6 puntos por cada uno.
- b) Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3, ...4 puntos por cada uno.
- c) Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2, ...3 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones, ...2 puntos por cada una.

Los Máster independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.
2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles

del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### 7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

#### 7.1.6. Docencia.

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Decimoprimer. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimosegunda. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 10 de agosto de 2020. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Por DF. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

**ANEXO I**  
**POLICÍA VIGILANCIA BARRIADAS**  
(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

GRUPO/SUBGRUPO: C1 NIVEL: 15 RÉGIMEN: FUNCIONARIO DE CARRERA CLASE: F	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	C. ESPECÍFICO (2019)	REQUISITOS				CONCURSO ORDINARIO
				ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS PROVISIÓN	TITULACIÓN	
	Policía Vigilancia Barriadas	16020	16.092,05	AE	SE	Policía	La requerida para la plaza	X

COMETIDOS DE LOS PUESTOS:  
Recogidos en su correspondiente ficha RPT.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 2.331/2020

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Por el presente se hace pública la apertura del plazo de cinco

días Hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento, para que los interesados presenten solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria

Las Bases de esta convocatoria han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL.

El Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal laboral temporal en la categoría de

AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL conforme a las siguientes Bases:

#### BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 puestos de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar de Inclusión Social en régimen laboral y con carácter temporal para llevar a cabo tareas de apoyo en el Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19, Contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, en los artículos 11.1 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Con la atención a la grave crisis social causada por la paralización de la actividad productiva durante la pandemia, requerirá de los Servicios Sociales un aumento considerable de la atención social en el municipio por Covid-19.

Se hace preciso pues, en los próximos meses, un refuerzo excepcional y transitorio mientras se mantengan los efectos de la pandemia, para apoyar a la concejalía de Servicios Sociales en los distintos programas municipales.

El proceso selectivo se realizará por el Ayuntamiento de acuerdo a la normativa excepcional de carácter de urgencia en la contratación de personal temporal por Covid19 contenidas en los Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, y Real Decreto Ley 9/2020 de 27 de marzo.

El contrato que se formalice será eventual por circunstancias de la producción, de duración determinada con plazo de duración máxima de CUATRO MESES en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante, sin perjuicio de la extinción del mismo por concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

#### BASE 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de una titulación académica mínima de Graduado en ESO/GRADUADO ESCOLAR/FP DE 1ª GRADO O

equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

#### BASE 3. SOLICITUDES

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos al Alcalde/ta Presidente/a, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Tablón Electrónico del ayuntamiento preferentemente en el modelo normalizado habilitado por el Ayuntamiento.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección [www.fernannunez.es](http://www.fernannunez.es).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Base 4. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

#### Base 5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

#### BASE 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado/a público de la Corporación.
  - Secretaría: La de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
  - Tres vocales: Dos empleados/as públicas del ayuntamiento y otro un miembro del equipo técnico de la Zona Básica de Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a la que pertenece este municipio.
- Todos los miembros de la Comisión se les asignará el correspondiente suplente.
- La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.
- Todos los miembros del tribunal el Presidente y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior

al exigido en las presentes Bases.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde/sa Presidente/a, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

#### BASE 7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento accesible a través de la dirección de internet: [www.fernandez.es](http://www.fernandez.es)

#### BASE 8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso teniendo una puntuación máxima de 10 puntos totales.

##### 1. FORMACIÓN. (máximo 6 puntos)

###### a) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas, sobre materias relacionadas directamente con el puesto que se convoca (auxiliares de inclusión social). También se valorará los Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos.

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y Conocimientos ofimáticos apli-

cados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos, se puntuará en la forma siguiente.

- de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- de 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- de 31 a 50 horas 0,30 puntos.
- de 51 a 100 horas 0,50 puntos.
- de 101 a 150 horas 0,70 puntos.
- de 151 horas en adelante 0,90 puntos.

Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

###### b) Titulación Académica (máx. 1 Punto).

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria: 1 punto.

##### 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 4 puntos

Por cada mes de trabajo en la Administración Pública en tareas de apoyo a la gestión en el ámbito Administrativo, Educativo o Social: 0,15 puntos.

Por cada mes de trabajo en empresa privada en tareas de apoyo a la gestión en el ámbito Administrativo, Educativo o Social: 0,05 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado de: 4 puntos.

La forma de acreditación de los méritos, se realizará:

###### A) Experiencia Profesional:

1. En la Administración. Mediante certificado expedido por el Secretario del organismo competente, donde se haga constar:

-Denominación puesto trabajo figure en contrato o nombramiento. Y funciones.

-Grupo de cotización.

-Fecha de inicio y finalización.

En empresas privadas, mediante informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos y grupos de cotización, junto con los contratos de trabajo o certificados de empresa.

\*No se valorará los servicios prestados, que no fueran debidamente acreditados en la forma que se indica en este apartado de las bases.

###### B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

-Mediante fotocopia.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del

plazo de presentación de solicitudes.

#### BASE 9. RESULTADO FINAL

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación, elevará Propuesta de Resolución al Alcalde/sa-Presidente/a para la contratación laboral temporal del candidato/as propuestos.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota del vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Alcalde/sa Presidente/a.

#### BASE 10. NORMAS FINALES

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

#### BASE 11. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en al Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Fernán Núñez, 30 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TRABAJO AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO		
CORREO ELECTRONICO:		
FECHA DE NACIMIENTO		

**EXPONE:**

**Primero.-** Que declara conocer las Bases del proceso selectivo, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de DOS PUESTOS de **AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL**.

.-

**Segundo.-** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**Tercero.-** Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- 3.- Fotocopia acreditativa de los méritos ,experiencia profesional y formación que se alegan y que se indican a continuación:

.....  
.....  
.....

**SOLICITA:** Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA).-**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento le informa que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 2.474/2020

Expte. Gex 2020/1130

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2020:

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

-Nº de plazas: 1.

Denominación: Jefe del Negociado de Contabilidad-Intervención.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo Clasificación: C1.

Nivel Complemento Destino: 22.

-Nº de plazas: 1.

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo Clasificación: C1.

Nivel Complemento Destino: 15.

-Nº de plazas: 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo Clasificación: C2.

Nivel Complemento Destino: 15.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109 c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Montalban, 5 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 2.469/2020

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EJERCICIO 2020.

BDNS (Identif.) 519539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519539>)

BDNS (Identif.) 519539

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 06/08/2020, por la que se aprueban la convocatoria y bases específicas por las que se han de regir en este ejercicio 2020, la concesión de subvenciones por convocatoria pública por concurrencia competitiva 2020 para Servicios Sociales, Juventud e Infancia, Deportes, Coop.Internacional al Desarrollo, Sensibilización Educación Desarrollo y Mujer.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 11 de septiembre de 2020 (ambos incluidos).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica este extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): 519539 así como en el portal de transparencia y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Montilla, 7 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 2.290/2020

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte, se acordó:

“PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento para el periodo del 9 de julio de 2020 hasta el 8 de julio de 2021, quedando sin vigencia esta prórroga el 8 de julio de 2021 si no se pacta expresamente lo contrario antes de esta fecha, de conformidad al acuerdo que en este sentido se alcanzó el 19 de junio por representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral y funcionarios y delegados sindicales de CC.OO y UGT, y siempre que el clausulado del Convenio no contradiga disposiciones normativas de rango superior.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Montoro, 24 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 2.487/2020

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020. El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del

anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 134, de 15 de julio de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Lo-

cal, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	805.400,00	1 GASTOS DE PERSONAL	1.104.928,28
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	647.767,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	125.051,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.435,12
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.145.717,00		
5 INGRESOS PATRIMONIALES	320,00		
Total de Operaciones Corrientes	2.086.488,00	Total Operaciones Corrientes	1.847.130,40
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,00	6 INVERSIONES REALES	197.887,60
		7 TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	41.474,00
Total de Operaciones de Capital	4,00	Total de Operaciones de Capital	239.361,60
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.086.492,00	TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	2.086.492,00

(Ver Plantilla Adjunto)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moriles, 10 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

## PLANTILLA

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2020						
PLAZA	NÚM.	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	A1	26	Admin.Genral	Técnica	Propiedad
Administrativos	4	C1	18	Admin.Genral	Administrativa	Propiedad
Auxiliares	3	C2	15	Admin.Genral	Auxiliar	Propiedad
Personal de oficios	1	Agrup.Prof.	12	Admin.Espec.	Serv. Especial	Propiedad
Policia Local	6	18	18	Admin.Espec.	Serv. Especial	Propiedad

## PERSONAL LABORAL

PLAZA	NÚM.	GRUPO	CATEGORÍA (Nivel C.Destino)	JORNADA	OBSERVACIONES
<u>PERSONAL FIJO</u>					
Auxiliar Biblioteca/Archivo	1	IV	13	Completa	indefinido no fijo
Educadora Guarderia Inf.	2	IV	13	Completa	indefinido no fijo
Operario Servicios Múltiples	3	V	12	Completa	Dos fijos y un indefinido no fijo
Operario de Mantenimiento	1	V	10	Completa	indefinido no fijo
Monitor Deportivo	1	IV	13	Completa	indefinido no fijo
Dinamizador Juvenil	1	IV	13	Completa	indefinido no fijo
Cocinero/a Guarderia Infantil	1	V	10	Completa	indefinido no fijo
<u>PERSONAL TEMPORAL</u> PUESTOS					
Asesor de Urbanismo	1			Reducida (86,66%)	indefinido no fijo (12 meses)
Auxiliar de Consultorio	1			Reducida (75%)	6 Meses
Educadora Guarderia infantil	1			Reducida (25%)	6 Meses
Educadora Guarderia infantil	1			Total	12 Meses
Auxiliar Monitor Deportivo	1			Total	1 Mes

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.449/2020

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, rectificado por Decreto nº 1655/2020 de fecha 5 de Agosto sobre rectificación de error material:

**VIGÉSIMO. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y CS (1) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día.

### Antecedentes

I. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2013 Aprobó Definitivamente la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante Ordenanza de Tráfico) BOP nº 162 de 26-08-2013.

II. Que en la Providencia dictada conjuntamente por la Sra. Concejala de Urbanismo y Obras Públicas y Sr. Concejald de Seguridad Ciudadana en fecha 24 de Julio de 2020, se dispone que:

“Tras reunión mantenida entre el Sector de la Construcción de Palma del Río y el Concejal Delegado de Seguridad y la Concejal Delegada de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento en el mes de febrero de 2020, en la que se adoptó el compromiso de modificación de Ordenanzas de Tráfico y Fiscales, con el fin de resolver los problemas expuestos por el sector con respecto a la ocupación de la vía pública y los cortes de calle, durante la ejecución de las obras de construcción.

Tras reunión telemática mantenida durante el confinamiento entre la Asesora Jurídica de Urbanismo, El Jefe de la Policía Local, Concejal-Delegado de Seguridad y la Concejala-Delegada de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento en la que se trabajaron las propuestas de modificación solicitadas con el Sector de la Construcción.

-Tras recibir escrito presentado por Registro de Entrada en este Iltre. Ayuntamiento el día 2 de Julio de 2020, donde el Sector de la Construcción solicita agilizar los trámites para la Ocupación de la Vía Pública, los cortes de calle y la licencias de Obras.

-Tras presentar borrador de modificación de Ordenanzas Municipales de Tráfico, al Sector de la Construcción en reunión presencial el jueves día 9 de Julio de 2020.

-Tras reunión mantenida en Alcaldía el día 13 de Julio de 2020, entre el Sector de la Construcción, la Alcaldesa y los Concejales de Seguridad y Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento, con el Sector de la Construcción, en la que se trabajó conjuntamente el borrador de modificación de Ordenanzas...”.

III. Se hace constar la modificación de determinados artículos de la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río concretamente los artículos 5.1, 137, 139.2, 140, y 148 e inclusión de una Disposición Adicional Tercera, por último se incorporan a la Ordenanza como ANEXOS III y IV, MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA OBRAS SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR OBRAS PREVIS-

TAS ARTÍCULO 169 BIS DE LA LOUA.

IV. Actualmente la redacción de los artículos que se pretenden modificar de la Ordenanza es la siguiente:

Artículo 5: Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.....”

Artículo 137. Ejecución de obras en la vía pública. Señalización y protección

1. La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras autorizadas en virtud de licencia urbanística, o acto equivalente, expedida por el Ayuntamiento, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales. En cualquier caso, las obras que se pretendan realizar en las vías públicas y que supongan ocupación de calzada precisarán del informe previo favorable del Órgano municipal competente.

2. En los pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que en su caso pueda establecer el Órgano municipal competente, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

3. En aquellos casos en los que las circunstancias así lo exijan, a fin de garantizar la seguridad y fluidez del tráfico, los responsables de las obras vendrán obligados a contar con personal destinado a regular el paso de vehículos.

4. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia y a su costa.

5. La parte de la calzada apta para estacionar que vaya a ser afectada deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

6. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación a la jefatura de Policía Local, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Órgano municipal competente, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

7. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señaliza-

ción de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y, en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones.

8. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente.

#### Artículo 139. Los andamios

1. ....”

2. La instalación de andamios que supongan utilización del dominio público requerirá en todos los supuestos la previa obtención de autorización o licencia municipal, cuya solicitud al Ayuntamiento se formulará haciendo constar la causa, forma, tiempo y lugar del mismo, debiendo acompañar la correspondiente licencia de obras, en su caso.

#### Artículo 140. Los contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre Circulación de los demás usuarios de la vía; para ello deberán obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular, obligado a retirarlo cuando así se establezca y con carácter general se retirarán de la vía pública los contenedores de residuos de obras, muebles o enseres, los sábados, vísperas de fiestas y días festivos a partir de las 15.00 horas. Además, los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

- a) Al expirar el plazo de concesión de la licencia de obras.
  - b) En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.
3. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, el cual deberá estar debidamente señalado.

4. Los contenedores que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos serán retirados por el órgano municipal competente, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado

#### Artículo 148. Cortes de calles

1. Cuando para la ejecución o realización de determinadas actividades sea necesario cortar temporalmente una vía al tráfico, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal, para lo cual deberán acreditarse:

- Tipo de actividad a desarrollar.
- Uso, duración y espacio de la misma.
- Imposibilidad de realización en otro lugar más adecuado.
- Titular o responsable de dicha actividad.
- Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, de lo cual será responsable la entidad o per-

sona a cuyo nombre se solicite dicha autorización.

-El abono, en su caso, de las correspondientes tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Al objeto de informar y organizar el suelo alternativo de la vía afectada, dicha petición deberá realizarse con una antelación suficiente, la cuál vendrá determinada por la necesidad o urgencia de la actividad a desarrollar.

3. En caso de cumplir todos los requisitos y se autorice la realización o ejecución de la actividad solicitada, el responsable de la misma deberá dejar la zona utilizada en su estado inicial. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a su reparación o limpieza con cargo al interesado.

4. Todo corte de tráfico parcial o total de la vía deberá llevar aparejada la señalización que específicamente corresponda, siendo causa de retirada de la autorización concedida el incumplimiento en esta materia, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente expresados.

V. Para dichos artículos la Sra. Concejala de Urbanismo y Obras Públicas y el Sr. Concejala de Seguridad Ciudadana en Providencia de fecha 24 de Julio proponen la siguiente redacción:

Artículo 5. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación:

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de esta Ordenanza estará sujeta a los medios de intervención municipal previstos en ella y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

“2.....”

Artículo 137. Ejecución de obras en la vía pública. Señalización y protección

1. La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras, siempre que las dimensiones de la calle lo permitan, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales, y normativa urbanística vigente.

Cuando las obras que se pretendan realizar requieran la ocupación de calzada o vía pública, estarán sujetas a los siguientes medios de intervención Municipal:

A) **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL:** La ejecución de obras sujetas a Licencias Urbanísticas, requerirán la presentación de Solicitud de ocupación de vía pública en modelo normalizado que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO III, a la que se acompañarán documentos exigidos en la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante acreditativo de la autoliquidación de la tasa fiscal correspondiente. En todo caso precisaran del informe previo de la Policía Local.

La resolución que otorgue la Licencia Urbanística se pronunciará sobre la autorización de ocupación de vía pública prevista en el párrafo anterior, si bien se deberá comunicar de forma fehaciente con 24 horas de antelación la materialización de dicha ocupación ante la Policía Local de este Il. Ayuntamiento.

B) **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** La ejecución de obras sujetas a declaración responsable, previstas en el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que precisen ocupación de vía pública, exigirá la presentación de Declaración Responsable según modelo normalizado que se incorpora a la presente Ordenanza

za como ANEXO IV a la que se acompañarán los documentos exigidos conforme la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante de autoliquidación de la tasa correspondiente.

2. La Ocupación de la vía pública legitimada por los medios de intervención citado en el apartado 1 de este artículo podrán ser revocados de forma motivada por razones de Interés General.

3. En el supuesto de que durante la ejecución de la obra fuera necesario cortar temporalmente una vía al tráfico se deberá consignar citada circunstancia en el modelo de solicitud o declaración responsable que se incorporan a la presente Ordenanza como anexos III y IV, debiéndose autoliquidar la tasa fiscal establecida al efecto y comunicar de forma fehaciente a la Policía Local de este Ilustre. Ayuntamiento, con 24 horas de antelación la materialización del día exacto del comienzo del corte, quien podrá denegarlo de forma motivada por razones de Interés General, y con sujeción en todo caso al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 148 relativas a señalización y seguridad y reposición al estado inicial.

4. En los pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que en su caso pueda establecer el Órgano municipal competente, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

5. En aquellos casos en los que las circunstancias así lo exijan, a fin de garantizar la seguridad y fluidez del tráfico, los responsables de las obras vendrán obligados a contar con personal destinado a regular el paso de vehículos.

6. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia o responsable de la obra y a su costa.

7. La parte de la calzada apta para estacionar que vaya a ser afectada deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

8. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación a la jefatura de Policía Local, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Órgano municipal competente, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

9. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y, en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de reali-

zarse obras o reparaciones.

10. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente.

Artículo 139. Los andamios

1. ....”

2. La instalación de andamios que supongan utilización del dominio público estará sujeto a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 de la presente Ordenanza, haciendo constar la causa, forma, tiempo y lugar de la instalación de los mismos, conforme a los modelos normalizados que se incorporan a la presente Ordenanza y con estricto cumplimiento de las condiciones generales y específicas previstas en los mismos y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Artículo 140. Los contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre Circulación de los demás usuarios de la vía; para ello deberán obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

Tratándose contenedores de residuos de obras estos habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía, estando su colocación a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 en función del tipo de obras y con estricto cumplimiento de lo previsto en citado artículo y en párrafo anterior en lo relativo a la señalización de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular, obligado a retirarlo cuando así se establezca.

Además, los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

a) Al expirar el plazo de concesión de la licencia de obras o finalización de las mismas.

b) En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

c) Cuando ocupe espacio destinado a la celebración de algún evento público, durante los días de su desarrollo.

3. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, el cual deberá estar debidamente señalizado.

4. Los contenedores que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos serán retirados por el órgano municipal competente, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 148. Cortes de calles

1. Cuando para la ejecución o realización de determinadas actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137.3, sea necesario cortar temporalmente una vía al tráfico, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal, para lo cual deberán acreditarse:

-Tipo de actividad a desarrollar.

- Uso, duración y espacio de la misma.
- Imposibilidad de realización en otro lugar más adecuado.
- Titular o responsable de dicha actividad.
- Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, de lo cual será responsable la entidad o persona a cuyo nombre se solicite dicha autorización.
- El abono, en su caso, de las correspondientes tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Al objeto de informar y organizar el suelo alternativo de la vía afectada, dicha petición deberá realizarse con una antelación suficiente, la cuál vendrá determinada por la necesidad o urgencia de la actividad a desarrollar.

3. En caso de cumplir todos los requisitos y se autorice la realización o ejecución de la actividad solicitada, el responsable de la misma deberá dejar la zona utilizada en su estado inicial. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a su reparación o limpieza con cargo al interesado.

4. Todo corte de tráfico parcial o total de la vía deberá llevar aparejada la señalización que específicamente corresponda, y el cumplimiento de los requisitos antes señalados siendo causa de revocación su incumplimiento.

Además se introduce una Disposición Adicional Tercera con la siguiente redacción:

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En supuestos de modificación de la normativa legal o reglamentaria aplicable, y al objeto de adaptar a la misma los modelos normalizados de intervención que se incorporan a la presente Ordenanza como ANEXOS III y IV, se habilita al órgano competente para realizar las adaptaciones pertinentes mediante resolución dictada al efecto.

Por último se incorporan a la Ordenanza como ANEXOS III y IV, MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA OBRAS SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR OBRAS PREVISTAS ARTÍCULO 169 BIS DE LA LOUA.

Visto el Informe Jurídico de fecha 27 de Julio de 2020, sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139.2; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV , con la siguiente redacción:

Artículo 5. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación:

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de esta Ordenanza estará sujeta a los medios de intervención municipal previstos en ella y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

“ 2.....”

Artículo 137. Ejecución de obras en la vía pública. Señalización y protección

1. La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras, siempre que las dimensiones de la calle lo permitan , deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales, y normativa urbanística vigente.

Cuando las obras que se pretendan realizar requieran la ocupación de calzada o vía pública, estarán sujetas a los siguientes medios de intervención Municipal:

A) AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: La ejecución de obras sujetas a Licencias Urbanísticas, requerirán la presentación de Solicitud de ocupación de vía pública en modelo normalizado que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO III, a la que se acompañarán documentos exigidos en la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante acreditativo de la autoliquidación de la tasa fiscal correspondiente. En todo caso precisaran del informe previo de la Policía Local.

La resolución que otorgue la Licencia Urbanística se pronunciará sobre la autorización de ocupación de vía pública prevista en el párrafo anterior, si bien se deberá comunicar de forma fehaciente con 24 horas de antelación la materialización de dicha ocupación ante la Policía Local de este Il. Ayuntamiento.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE: La ejecución de obras sujetas a declaración responsable, previstas en el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que precisen ocupación de vía pública, exigirá la presentación de Declaración Responsable según modelo normalizado que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO IV a la que se acompañaran los documentos exigidos conforme la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante de autoliquidación de la tasa correspondiente.

2. La Ocupación de la vía pública legitimada por los medios de intervención citado en el apartado 1 de este artículo podrán ser revocados de forma motivada por razones de Interés General.

3. En el supuesto de que durante la ejecución de la obra fuera necesario cortar temporalmente una vía al tráfico se deberá consignar citada circunstancia en el modelo de solicitud o declaración responsable que se incorporan a la presente Ordenanza como anexos III y IV, debiéndose autoliquidar la tasa fiscal establecida al efecto y comunicar de forma fehaciente a la Policía Local de este Ilustre. Ayuntamiento, con 24 horas de antelación la materialización del día exacto del comienzo del corte, quien podrá denegarlo de forma motivada por razones de Interés General, y con sujeción en todo caso al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 148 relativas a señalización y seguridad y reposición al estado inicial.

4. En los pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que en su caso pueda establecer el Órgano municipal competente, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

5. En aquellos casos en los que las circunstancias así lo exijan, a fin de garantizar la seguridad y fluidez del tráfico, los responsables de las obras vendrán obligados a contar con personal destinado a regular el paso de vehículos.

6. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecu-

tadas por el titular de la licencia o responsable de la obra y a su costa.

7. La parte de la calzada apta para estacionar que vaya a ser afectada deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

8. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación a la jefatura de Policía Local, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Órgano municipal competente, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

9. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y, en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones.

10. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente.

#### Artículo 139. Los andamios

1. ....”

2. La instalación de andamios que supongan utilización del dominio público estará sujeta a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 de la presente Ordenanza, haciendo constar la causa, forma, tiempo y lugar de la instalación de los mismos, conforme a los modelos normalizados que se incorporan a la presente Ordenanza y con estricto cumplimiento de las condiciones generales y específicas previstas en los mismos y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

#### Artículo 140. Los contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre Circulación de los demás usuarios de la vía; para ello deberán obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

Tratándose contenedores de residuos de obras estos habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de

la vía, estando sujeta su colocación a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 en función del tipo de obras y con estricto cumplimiento de lo previsto en citado artículo y en párrafo anterior en lo relativo a la señalización de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular, obligado a retirarlo cuando así se establezca.

Además, los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

a) Al expirar el plazo de concesión de la licencia de obras o finalización de las mismas.

b) En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

c) Cuando ocupe espacio destinado a la celebración de algún evento público, durante los días de su desarrollo.

3. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, el cual deberá estar debidamente señalizado.

4. Los contenedores que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos serán retirados por el órgano municipal competente, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

#### Artículo 148. Cortes de calles

1. Cuando para la ejecución o realización de determinadas actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137.3, sea necesario cortar temporalmente una vía al tráfico, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal, para lo cual deberán acreditarse:

-Tipo de actividad a desarrollar.

-Uso, duración y espacio de la misma.

-Imposibilidad de realización en otro lugar más adecuado.

Titular o responsable de dicha actividad.

-Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, de lo cual será responsable la entidad o persona a cuyo nombre se solicite dicha autorización.

-El abono, en su caso, de las correspondientes tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Al objeto de informar y organizar el suelo alternativo de la vía afectada, dicha petición deberá realizarse con una antelación suficiente, la cuál vendrá determinada por la necesidad o urgencia de la actividad a desarrollar.

3. En caso de cumplir todos los requisitos y se autorice la realización o ejecución de la actividad solicitada, el responsable de la misma deberá dejar la zona utilizada en su estado inicial. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a su reparación o limpieza con cargo al interesado.

4. Todo corte de tráfico parcial o total de la vía deberá llevar aparejada la señalización que específicamente corresponda, y el cumplimiento de los requisitos antes señalados siendo causa de revocación su incumplimiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En supuestos de modificación de la normativa legal o reglamentaria aplicable, y al objeto de adaptar a la misma los modelos normalizados de intervención que se incorporan a la presente Ordenanza como ANEXOS III y IV, se habilita al órgano competente para realizar las adaptaciones pertinentes mediante resolución dictada al efecto.

(Ver Anexos Adjuntos)

SEGUNDO. Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Segu-

ridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de

Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

Lo que se somete a Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



## ANEXO III

## AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497) (CÓRDOBA)

REGISTRO DE ENTRADA

## SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR OBRAS SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA

<b>SOLICITANTE (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)</b>		<b>D.N.I./ C.I.F.</b>						
<b>DIRECCIÓN (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)</b>								
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>						
<b>C.P.</b>								
<b>REPRESENTANTE</b>		<b>D.N.I.</b>						
<b>MEDIO O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)</b>								
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>						
<b>C.P.</b>								
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	<b>MÓVIL:</b>		<b>FIJO:</b>					
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>								
<b>ANTERIOR TITULAR (si procede)</b>								
<b>DATOS DEL PROMOTOR</b>								
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>								
<b>DIRECCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</b>								
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Esca l.	Planta	Pta.	Km.
Referencia Catastral		Nombre del Centro		Otros (Paraje, Polígono, Parcela.....)				
<input type="checkbox"/> <b>SEÑALE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA -sujeto autoliquidación tasa fiscal</b>								
Solicito OCUPAR LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE :								

<input type="checkbox"/> Vallado (afecte a calzada rodada) N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Plataforma Elevadora N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Andamio o cualquier otro medio que implique una instalación fija sobre la vía pública								
N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Bateas N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Contenedores N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Otros ( especificar /duración/ metros largo y ancho..... ..... .....								
Otros datos de interés								
<b>CORTE DE CALLES ( cumplimentar en su caso )- sujeto autoliquidación tasa fiscal</b>								
Motivo ( trabajo a realizar)								
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	km.
Ubicación <input type="checkbox"/> Entre el nº _____ y el nº _____ <input type="checkbox"/> Entre la calle _____ y _____ <input type="checkbox"/> Calle _____ <input type="checkbox"/> Otras referencias _____				Ocupación <input type="checkbox"/> Zona de Estacionamiento <input type="checkbox"/> Calzada con corte total de circulación <input type="checkbox"/> Calzada sin cortes de circulación: (Sección _____ libre de calzada : _____ metros lineales)				
Días				Horas				
<input style="width: 100%;" type="text"/>				<input style="width: 100%;" type="text"/>				
<b>Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y fluidez del tráfico (Especificar)</b>								

**EXPEDIENTE RELACIONADO**

Licencia Obras( especificar ).....

Otros ( especificar).....

 **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Declaro bajo mi responsabilidad que el DNI/NIF consta aportada expediente (especificar ) \_\_\_\_\_
- En caso de actuar a través de representante declaro bajo mi responsabilidad que la acreditación de la representación consta aportada en expediente (especificar) \_\_\_\_\_
- **Copia solicitud licencia de obras**
- **Fotos del actual estado de la zona**
- **Croquis detallado**
- **Justificante autoliquidación de las tasas según Ordenanza Fiscal Municipal**

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA -SEÑALIZACIÓN <sup>1</sup>**

- El solicitante una vez concedida la autorización deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio de la ocupación .
- La ocupación del viario con este medio auxiliar se considera en precario, por lo que la ocupación legitimada por la autorización correspondiente podrá ser revocada de forma motivada cuando razones de Interés General así lo aconsejen .
- El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas **condiciones de seguridad**: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante **CARTELES INFORMATIVOS** en los pasos para peatones más próximos **“ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA”**. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos (**módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo**).
- Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.
- **Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.**  
Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.
- Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.
- La presente solicitud no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.

1 Se adjunta croquis informativo

- En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

- **CONDICIONANTES DE SEÑALIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA**

Con carácter general, el titular de la correspondiente autorización deberá cumplir las siguientes obligaciones: Suministrar e instalar los elementos de señalización y balizamiento que correspondan en la forma, color, diseño, símbolos, significado y tamaño que figuren en el catálogo oficial de señales de circulación aprobado por el Reglamento General de Circulación, siendo de su cuenta los gastos que se deriven.

En todos los casos, la obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Igualmente se anulará la señalización contradictoria con la señalización provisional. Específicamente y en función del lugar en el que se produzca la ocupación, las obligaciones indicadas en el apartado anterior se cumplirán del siguiente modo:

A) Cuando la ocupación afecte a zona de estacionamiento permitido, será obligatorio:

I. Señalizar la prohibición de estacionamiento con una antelación mínima de 48 horas, mediante el empleo de los elementos que a continuación se indican:

II. Señales portátiles de estacionamiento prohibido (R-308), colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar, cuidando especialmente de que las flechas de la señal delimiten correctamente la misma. En el mástil debajo de la señal se colocará una placa rectangular con indicación de la fecha y hora de la ocupación. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos. Salvo que no sea materialmente posible hacerlo, las señales se anclarán, a un árbol o al mobiliario urbano con una cadena metálica o con un sistema similar que garantice su fijeza, cuidando de que no se produzca ningún daño ni menoscabo en estos elementos, de cuya reposición al estado original, si llegara el caso, responderá el titular de la autorización.

III. Cinta adhesiva balizada o sistema similar que se colocará siempre de forma aérea, a una altura que permita el paso holgado de una persona, sin que en ningún caso se fije en contacto con el suelo. El mismo cuidado será observado en este caso con los elementos del arbolado o del mobiliario que sirvan de apoyo a la cinta.

B) En los casos en los que la ocupación afecte a carril o carriles de circulación, se deberá:

- Señalizar la ordenación resultante, el estrechamiento progresivo de carriles y la reducción de la velocidad, de modo que quede garantizada la seguridad del tráfico de vehículos.

- Proteger la zona a ocupar mediante elementos de balizamiento o vallas

C) Si la ocupación afecta a la acera se deberá garantizar un paso peatonal libre de al menos 1,80 metros de anchura y adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro donde pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones.

**DURANTE LA OCUPACIÓN:**

- Conservar y mantener la visibilidad de los elementos de señalización y balizamiento que correspondan, siendo de su cuenta los gastos que se deriven de ello.

- En todo momento se garantizará el acceso a residentes, a garajes, al servicio local y de emergencias en todos los puntos de la calle afectada.

- Se señalizarán los desvíos alternativos a la zona ocupada o cortada, caso de ser necesario.

- Después del horario de trabajo, se restablecerá la circulación instalando, si es necesario, chapones/palastros metálicos antideslizantes u otro sistema que considere conveniente el interesado y que permita garantizar la circulación tanto de vehículos como de peatones con toda seguridad.

**FINALIZADA LA OCUPACIÓN:**

Una vez finalizado el plazo concedido para la ocupación se deberá restituir el paso del tráfico rodado, con la señalización horizontal y vertical que existía previamente al inicio de las obras, retirando toda la señalización y balizamiento de obra sobrante, salvo justificación o indicación en contrario. En caso de que fuera necesario, el beneficiario de la ocupación procederá a la restitución del daño ocasionado en el viario público.

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS CORTES DE CALLE -SEÑALIZACIÓN<sup>2</sup>**

- **CONDICIONES GENERALES:**

El solicitante una vez concedida la autorización deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio del corte quien podrá denegarlo de forma motivado por razones de interés general y con sujeción en todo caso a lo previsto en la Ordenanza municipal de Trafico Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial

El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas **condiciones de seguridad**: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante **CARTELES INFORMATIVOS** en los pasos para peatones más próximos **“ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA”**. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos (**módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo**).

Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.

**Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.**

Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.

Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.

La presente autorización no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.

En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS DOBLE CORTE PARCIAL:**

En calles de dos carriles con **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN**: En ambos sentidos de circulación y con antelación suficiente a la zona de trabajos instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda, según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. También instalarán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación del carril afectado y conos TB-6 delimitando los carriles. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico que circulará alternativamente.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO:**

En calles de SENTIDO DE CIRCULACIÓN ÚNICO O VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO: En el sentido afectado y con antelación suficiente al carril cortado instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda, según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. Asimismo dispondrán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación y conos TB-6 delimitándola para canalizar el tráfico a los carriles abiertos en el mismo sentido y se procederá a dejar una anchura mínima no inferior a 3:00 metros.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CORTE TOTAL:**

Un corte total, se señalizará con vallas, señal de acceso prohibido y cartel que indique “CALLE CORTADA, ACCESO POR .....” EN EL SENTIDO DE LA MARCHA EN LA INTERSECCIÓN ANTERIOR. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico de entrada-salida de residentes.

2 Se adjunta croquis informativo

Las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos se exigirá señales reflectantes. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre en horas nocturnas luces amarillas intermitentes o luz roja de situación.

En Palma del Río, a ..... de ..... de 20.....

EL SOLICITANTE

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO  
(CÓRDOBA).

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Palma del Río. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de Atención al Ciudadano.



## ANEXO IV AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497) (CÓRDOBA)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN VÍA  
PUBLICA POR OBRAS PREVISTAS ARTICULO 169 BIS LOUA**

REGISTRO DE ENTRADA
---------------------

<b>SOLICITANTE (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)</b>		<b>D.N.I./ C.I.F.</b>	
<b>DIRECCIÓN (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>	
<b>C.P.</b>			
<b>REPRESENTANTE</b>		<b>D.N.I.</b>	
<b>MEDIO O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>	
<b>C.P.</b>			
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	<b>MÓVIL:</b>		<b>FIJO:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>ANTERIOR TITULAR (si procede)</b>			
<b>DATOS DEL PROMOTOR</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>			
<b>DIRECCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</b>			
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
	Portal	Escal.	Planta
	Pta.	Km.	
Referencia Catastral	Nombre del Centro		Otros

<input type="checkbox"/> <b>SEÑALE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PRETENDIDA -sujeto autoliquidación tasa fiscal</b>									
Declaro, bajo mi responsabilidad que voy a OCUPAR LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE									
<input type="checkbox"/> Vallado (afecte a calzada rodada) N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
<input type="checkbox"/> Plataforma Elevadora N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____ Andamio o cualquier otro medio auxiliar a la obra que implique una instalación fija sobre la vía pública N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
Bateas N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
Contenedores N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
Otros ( especificar /duración metros largo y ancho..... ..... .....									
Otros datos de interés									
<input type="checkbox"/> <b>CORTE DE CALLES ( cumplimentar en su caso )- Sujeto a autoliquidación de la tasa fiscal</b>									
Motivo ( trabajo a realizar)									
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	km.	
Ubicación					Ocupación				
<input type="checkbox"/> Entre el nº _____ y el nº _____					<input type="checkbox"/> Zona de Estacionamiento				
<input type="checkbox"/> Entre la calle _____ y _____					<input type="checkbox"/> Calzada con corte total de circulación				
<input type="checkbox"/> Calle _____					<input type="checkbox"/> Calzada sin cortes de circulación: (Sección _____ libre _____ de calzada : _____ metros lineales)				
<input type="checkbox"/> Otras referencias									
Días					Horas				
_____					_____				
<b>Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y fluidez del trafico (Especificar)</b>									

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

EXPEDIENTE RELACIONADO
<input type="checkbox"/> Declaración responsable..... <input type="checkbox"/> Otros (especificar).....
DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p style="text-align: center;"><b>BAJO MI RESPONSABILIDAD, mediante el presente documento, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO que:</b></p> <p>1-Para la ocupación <b>SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS</b> establecidos en la normativa vigente, y que <b>DISPONE DE LA DOCUMENTACIÓN</b> que así lo acredita y que se <b>COMPROMETE A MANTENER SU CUMPLIMIENTO</b> durante la vigencia de la actividad y ocupación, reuniendo las condiciones generales y específicas que le sean de aplicación establecidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Normativa Urbanística, Medio Ambiental y Reglamentos para su desarrollo y ejecución, y Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.</li> <li>• Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.</li> <li>• Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Código Técnico de la Edificación CTE.</li> <li>• Decreto 293/2009, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.</li> <li>• Reglamento Electro técnico de Baja Tensión.</li> <li>• Legislación laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa Técnico Sanitaria y demás Reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables.</li> <li>• Real Decreto legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.</li> <li>• Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.</li> <li>• Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palma del Rio .</li> </ul> <p>2.- Que para la <b>OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SU SEÑALIZACIÓN<sup>1</sup></b> el declarante CONOCE las siguientes <b>CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS</b>, y se <b>COMPROMETE</b> a cumplirlas al inicio y durante el mantenimiento de la actividad y ocupación y a su cese .</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El declarante deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio de la ocupación .</li> <li>• La ocupación del viario con este medio auxiliar se considera en precario, por lo que la ocupación legitimada por la presente podrá ser revocada de forma motivada cuando razones de Interés General así lo aconsejen .</li> <li>• En ningún caso se procederá a ejecución de obras en la vía pública y colocación de elementos auxiliares si las dimensiones de la calle no lo permiten.</li> <li>• El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas <b>condiciones de seguridad</b>: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante <b>CARTELES INFORMATIVOS</b> en los pasos para peatones más próximos <b>“ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA”</b>. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos <b>(módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo)</b>.</li> </ul>

- Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.
- Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.  
Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.
- Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.
- La presente solicitud no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.
- En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

1 Según croquis informativo que se adjunta

• **CONDICIONANTES DE SEÑALIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA**

Con carácter general, el solicitante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suministrar e instalar los elementos de señalización y balizamiento que correspondan en la forma, color, diseño, símbolos, significado y tamaño que figuren en el catálogo oficial de señales de circulación aprobado por el Reglamento General de Circulación, siendo de su cuenta los gastos que se deriven.
- En todos los casos, la obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Igualmente se anulará la señalización contradictoria con la señalización provisional.  
Específicamente y en función del lugar en el que se produzca la ocupación, las obligaciones indicadas en el apartado anterior se cumplirán del siguiente modo:

A) Cuando la ocupación afecte a zona de estacionamiento permitido, será obligatorio:

- I. Señalizar la prohibición de estacionamiento con una antelación mínima de 48 horas, mediante el empleo de los elementos que a continuación se indican:
- II. Señales portátiles de estacionamiento prohibido (R-308), colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar, cuidando especialmente de que las flechas de la señal delimiten correctamente la misma. En el mástil debajo de la señal se colocará una placa rectangular con indicación de la fecha y hora de la ocupación. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos. Salvo que no sea materialmente posible hacerlo, las señales se anclarán, a un árbol o al mobiliario urbano con una cadena metálica o con un sistema similar que garantice su firmeza, cuidando de que no se produzca ningún daño ni menoscabo en estos elementos, de cuya reposición al estado original, si llegara el caso, responderá el titular de la autorización.
- III. Cinta adhesiva balizada o sistema similar que se colocará siempre de forma aérea, a una altura que permita el paso holgado de una persona, sin que en ningún caso se fije en contacto con el suelo. El mismo cuidado será observado en este caso con los elementos del arbolado o del mobiliario que sirvan de apoyo a la cinta.

B) En los casos en los que la ocupación afecte a carril o carriles de circulación, se deberá:

- I. Señalizar la ordenación resultante, el estrechamiento progresivo de carriles y la reducción de la velocidad, de modo que quede garantizada la seguridad del tráfico de vehículos.
- II. Proteger la zona a ocupar mediante elementos de balizamiento o vallas

C) Si la ocupación afecta a la acera se deberá garantizar un paso peatonal libre de al menos 1,80 metros de anchura y adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro donde pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones.

**DURANTE LA OCUPACIÓN:**

- I. Conservar y mantener la visibilidad de los elementos de señalización y balizamiento que correspondan, siendo de su cuenta los gastos que se deriven de ello.
- II. En todo momento se garantizará el acceso a residentes, a garajes, al servicio local y de emergencias en todos los puntos de la calle afectada.
- III. Se señalizarán los desvíos alternativos a la zona ocupada o cortada, caso de ser necesario.
- IV. Después del horario de trabajo, se restablecerá la circulación instalando, si es necesario, chabones/palastros metálicos antideslizantes u otro sistema que considere conveniente el interesado y que permita garantizar la circulación tanto de vehículos como de peatones con toda seguridad.

**FINALIZADA LA OCUPACIÓN:**

Una vez finalizado el plazo solicitado para la ocupación se deberá restituir el paso del tráfico rodado, con la señalización horizontal y vertical que existía previamente al inicio de las obras, retirando toda la señalización y balizamiento de obra sobrante, salvo justificación o indicación en contrario. En caso de que fuera necesario, el beneficiario de la ocupación procederá a la restitución del daño ocasionado en el viario público.

3.- Que para en caso de **CORTE DE CALLE Y SU SEÑALIZACIÓN**<sup>2</sup> el declarante CONOCE las siguientes **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS**, y se **COMPROMETE** a cumplirlas al inicio y durante el mantenimiento de la actividad y corte a su cese :

- **CONDICIONES GENERALES:**

-El solicitante previamente al corte deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio del corte quien podrá denegarlo de forma motivado por razones de interés general y con sujeción en todo caso a lo previsto en la Ordenanza municipal de Trafico Circulación de vehículos a motor y seguridad vial

-El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas **condiciones de seguridad**: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante **CARTELES INFORMATIVOS** en los pasos para peatones más próximos **"ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA"**. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos (**módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo**).

-Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.

**-Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.**

-Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.

-Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.

-La presente solicitud no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.

- En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS DOBLE CORTE PARCIAL:**

En calles de dos carriles con **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN**: En ambos sentidos de circulación y con antelación suficiente a la zona de trabajos instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda, según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. También instalarán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación del carril afectado y conos TB-6 delimitando los carriles. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico que circulará alternativamente.\_

• **CONDICIONES ESPECÍFICAS VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO**

En calles de SENTIDO DE CIRCULACIÓN ÚNICO O VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO: En el sentido afectado y con antelación suficiente al carril cortado instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda., según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. Asimismo dispondrán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación y conos TB-6 delimitándola para canalizar el tráfico a los carriles abiertos en el mismo sentido y se procederá a dejar una anchura mínima no inferior a 3:00 metros.

2 Según croquis informativo que se adjunta

• **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CORTE TOTAL:**

Un corte total, se señalizará con vallas, señal de acceso prohibido y cartel que indique "CALLE CORTADA, ACCESO POR ....." EN EL SENTIDO DE LA MARCHA EN LA INTERSECCIÓN ANTERIOR. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico de entrada-salida de residentes.

Las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos se exigirá señales reflectantes. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre en horas nocturnas luces amarillas intermitentes o luz roja de situación.

4.-Que el medio auxiliar que se expresa, se encuentra entre los definidos en la ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder llevar a cabo el montaje, desmontaje y uso de esta instalación, de acuerdo con los datos y documentos aportados.

5.- Que la documentación técnica que se aporta, si así lo requiere la instalación, viene suscrita por técnico competente, y que el montaje, uso y desmontaje del medio auxiliar se llevará a cabo bajo la dirección de técnico competente .

6.- Que la instalación del medio auxiliar no supondrá en ningún caso obstáculo para el normal uso del dominio público permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condiciones generales que se citan en la presente declaración responsable

7.- Que soy conocedor que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores como el de la seguridad, provocará la paralización inmediata del montaje o del uso de la instalación, y que en este caso, que dicho incumplimiento conllevara también como efecto la necesidad de proceder al desmontaje a mi costa del medio auxiliar, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones ( previa instrucción del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falseada u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

8.- Que conozco y acepto las CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS impuestas en el presente documento así como las impuesta en la normativa legal vigente en materia de Trafico y Seguridad vial y en la Ordenanza Municipal de Trafico , circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de de Palma del Rio comprometiéndome a cumplirlas.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar en su caso)**

- Declaro bajo mi responsabilidad que el DNI/NIF consta aportada expediente (especificar )  
\_\_\_\_\_
- En caso de actuar a través de representante declaro bajo mi responsabilidad que la acreditación de la representación consta aportada en expediente (especificar)  
\_\_\_\_\_
- **Copia declaración responsable para la realización de obras del artículo 169 bis de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía. (LOUA)**
- **Fotos del actual estado de la zona**
- **Croquis detallado**
- **Justificante autoliquidación de las tasas según Ordenanza Fiscal Municipal**

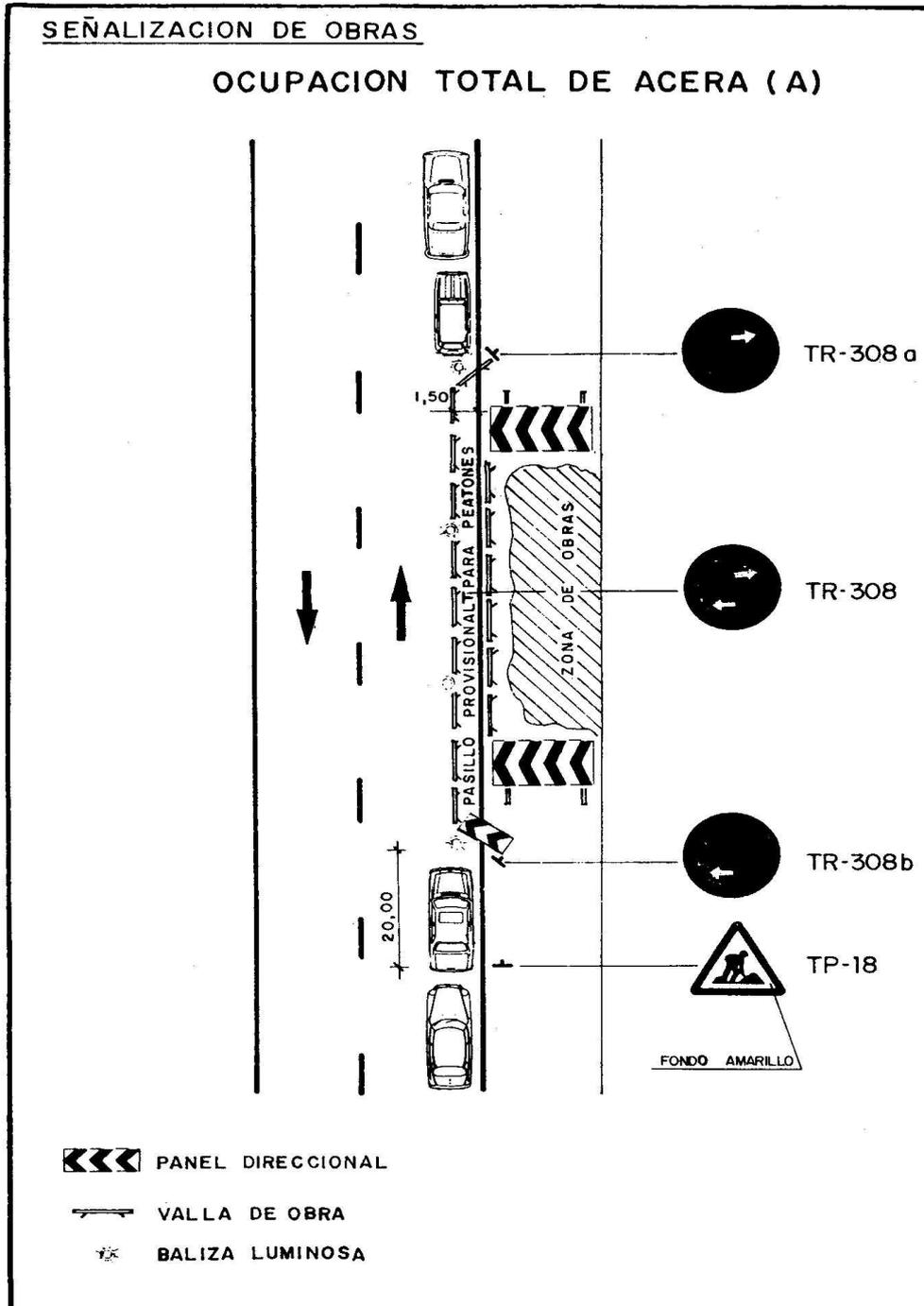
En Palma del Río, a ..... de ..... de 20.....

EL DECLARANTE

Fdo. ....

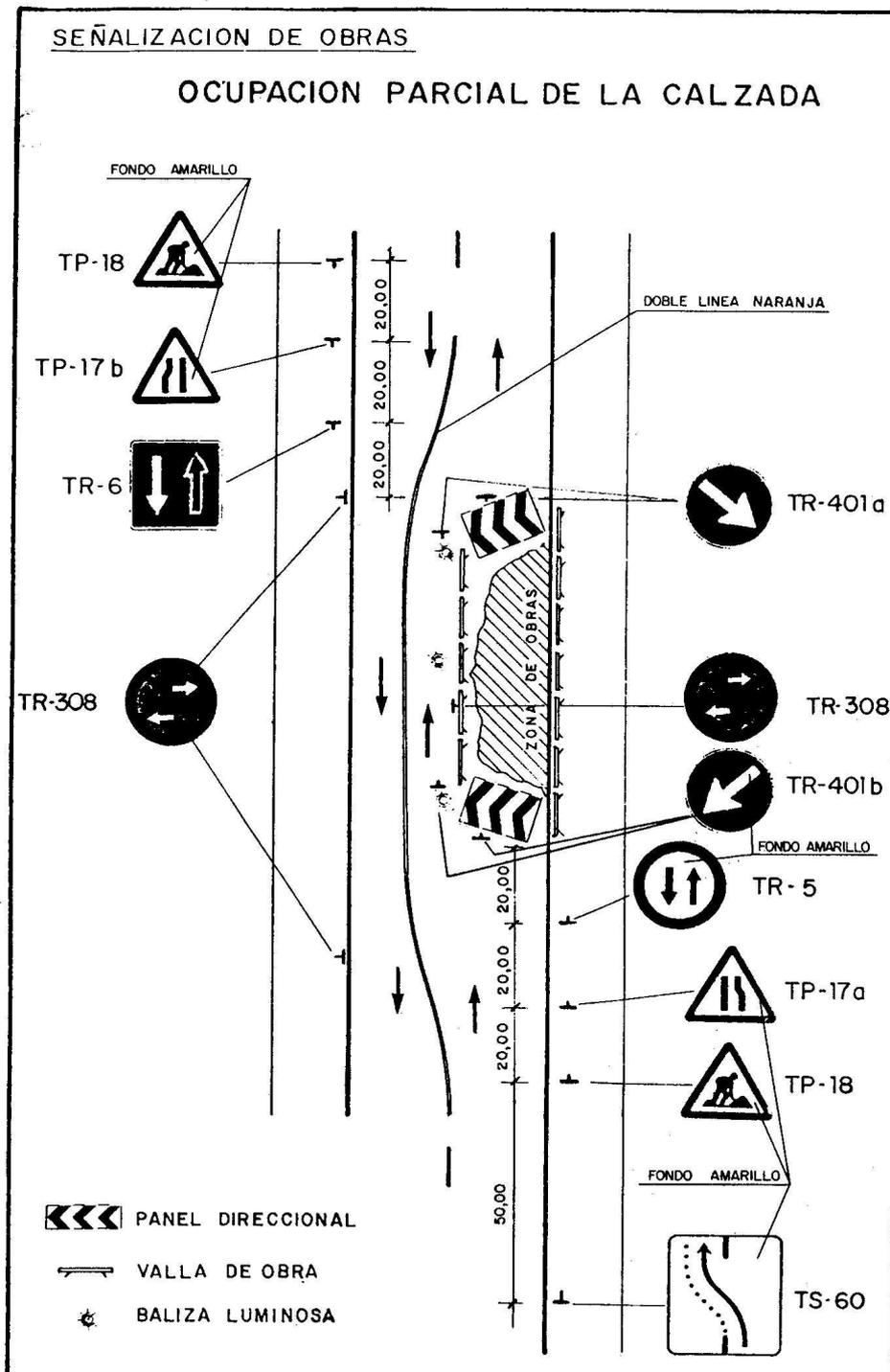
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO  
(CÓRDOBA).

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Palma del Río. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de Atención al Ciudadano.

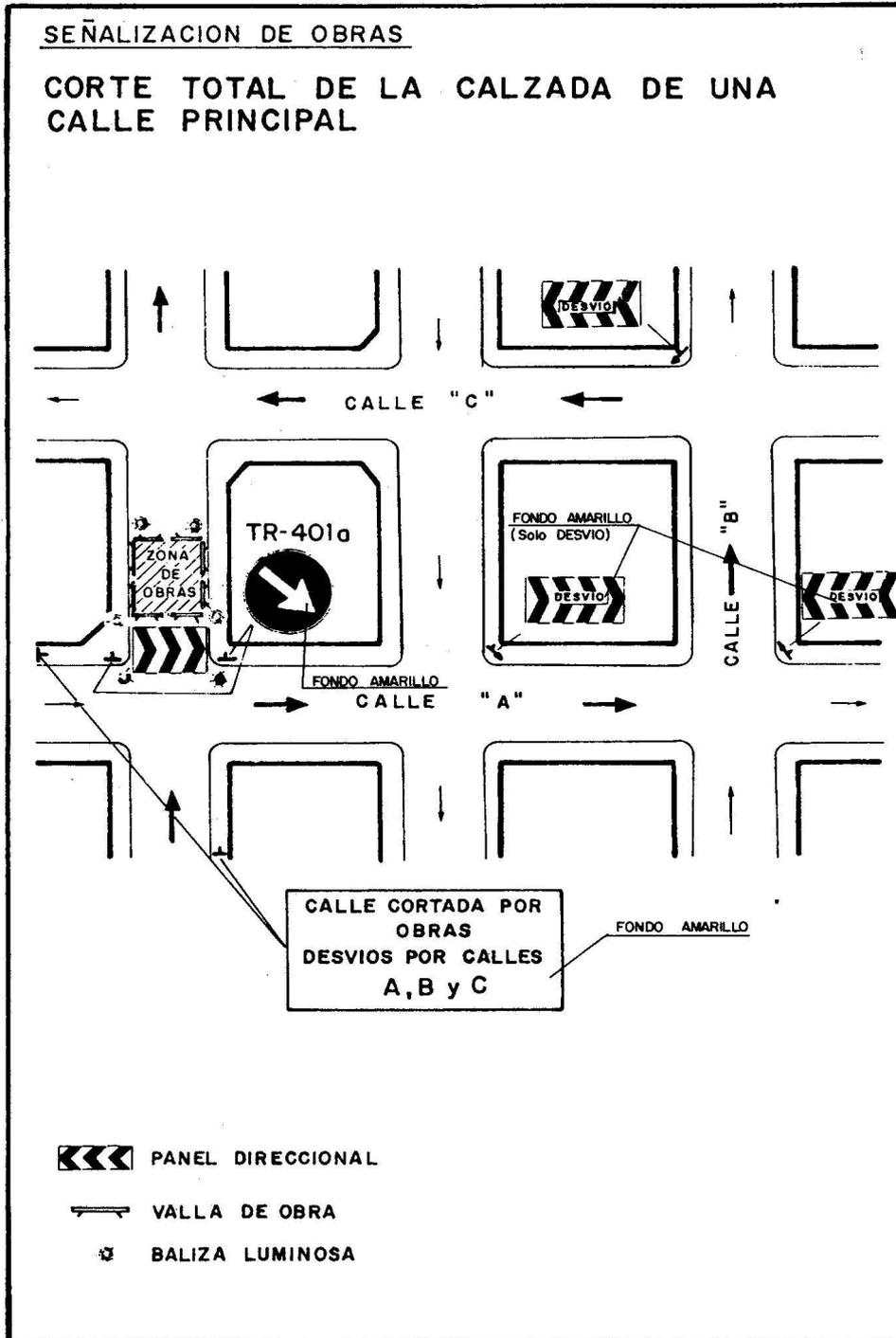


El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>





El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 2.477/2020

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, celebrado en sesión extraordinaria telemáticamente, el día 7 de Agosto de 2020, aprobó la modificación presupuestaria de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, GEX 2020/7447, por un importe de 1.610,00 euros para el Programa de Planeamiento Urbanístico 2020, cuyo resumen, es como sigue:

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales	
Progr.	Económica				
TRANSFERENCIAS A DIPUTACIÓN					
943	46304	PROGRAMA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2020	0,00	1.610,00	1.610,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-GDR					
943	46302		5.000,00	5.000,00	3.390,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado; si transcurrido el mismo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 7 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 2.451/2020

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 19.236.720,84 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## ESTADO DE INGRESOS

## A) Operaciones no financieras

## a) Operaciones corrientes

Capítulo 1	Impuestos Directos	8.270.005,55
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	401.700,00
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	2.485.015,29
Capítulo 4	Transferencias corrientes	6.624.000,00
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	175.000,00
Total operaciones corrientes		17.955.720,84

## b) Operaciones de capital

Capítulo 7	Transferencias de capital	1.281.000,00
Total operaciones de capital		1.281.000,00

## B) Operaciones financieras

Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		19.236.720,84

## ESTADO DE GASTOS

## A) Operaciones no financieras

## a) Operaciones corrientes

Capítulo 1	Gastos de personal	6.777.563,60
Capítulo 2	Gastos en bienes y servicios	6.321.725,87
Capítulo 3	Gastos financieros	21.500,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.041.650,32
Total operaciones corrientes		16.162.439,79

## b) Operaciones de capital

Capítulo 6	Inversiones reales	2.529.998,84
Capítulo 7	Transferencias de capital	14.282,21
Total operaciones de capital		2.544.281,05

## B) Operaciones financieras

Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	530.000,00
Total operaciones financieras		530.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		19.236.720,84

La Plantilla de Personal y la actualización de la Relación de Puestos de trabajo para el ejercicio de 2020 son las siguientes:

## PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2020

PERSONAL FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.  
 Secretario de Admón. Local; A1; 1.  
 Interventor de Admón. Local; A1; 1.  
 Tesorero de Admón. Local; A1; 1.  
 Vicesecretario de Admón. Local; A1; 1.  
 ADMINISTRACIÓN GENERAL.  
 Plaza.- Grupo de titulación.- Número.  
 Técnico Gestión Admón. Gral.; A2; 1.  
 Administrativo; C1; 5.  
 Administrativo Informático; C1; 1.  
 Administrativo 2ª actividad; C1; 3.  
 Auxiliar Administrativo; C2; 13.  
 Ordenanza; AP; 1.  
 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.  
 Plaza.- Grupo de titulación.- Número.  
 Arquitecta; A1; 1.  
 Arquitecto Técnico; A2; 1.  
 Ingeniero Técnico Industrial; A2; 1.  
 Subinspector Policía Local; A2; 1.  
 Oficial Policía Local; C1; 3.  
 Policía Local; C1; 24.  
 Policía Local 2ª actividad; C1; 1.  
 Técnico/a Biblioteca; A2; 1.  
 Bibliotecaria; C1; 1.  
 Ayudante Bibliotecaria; C2; 1.  
 Técnico/a Ciencias Ambientales; A2; 1.  
 Técnico/a Turismo; A2; 1.  
 Trabajadora Social; A2; 1  
 TOTAL FUNCIONARIOS, 66.  
 PERSONAL LABORAL FIJO.  
 Plaza.- Grupo de titulación.- Número.  
 Maestro de Obras; C2; 1.  
 Oficial de Obras; C2; 2.  
 Maquinista Servicio Obras; C2; 1  
 Ayudante de Obras; AP; 1.

Pintor; AP; 1.  
Guarda de Pedrique; AP; 1.  
Oficial de Mantenimiento; C2; 1.  
Animador Deportivo; C2; 1.  
Cuidador Polideportivo; AP; 1.  
Cuidador Campo de Golf; AP; 1.  
Animador Cultural; C2; 1.  
Cuidador Recinto Ferial; AP; 1.  
Encargado Servicio Eléctrico; C2; 1.  
Ayudante Electricista; AP; 1.  
Sepulturero; AP; 2.  
Conductor/Ordenanza; C2; 1.  
Limpiadora Mercado; AP; 1.  
Vigilante Mercado; C2; 1.  
Auxiliar Administración General; C1; 1.  
Auxiliar Biblioteca; C1; 1.  
Monitor Parque Infantil Educación Vial; C2; 1.  
Conductor; C2; 1.  
Oficial Mantenimiento Teatro; C2; 1.  
Mantenimiento Parques; AP; 1.  
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO, 26.  
PERSONAL LABORAL NO FIJO.  
Plaza.- Grupo de titulación.- Número.  
Colaborador T.V. Local; C2; 1.  
Colaborador T.V. Local; D; 2.  
Comentarista T.V. Local; D; 1.  
Coordinador Televisión; A2; 1.  
Cámara Televisión; C2; 1.  
Delineante-Administrativo Obras; C1; 2.  
Pintor Obras; E; 1.  
Conductor Medio Ambiente; D; 1.  
Encargado Perra; E; 1.  
Cuidador Camping Municipal; E; 1.  
Auxiliar Administrativo Casa Juventud; C2; 1.  
Monitor Casa Juventud; D; 2.  
Coordinador Piscinas; C2; 1.  
Portero Piscinas; E; 1.  
Socorrista Piscinas; D; 3.  
Peón Limpieza Piscinas; E; 1.  
Monitor Piscinas; D; 3.  
Monitora Gimnasia; C2; 1.  
Monitor Deportivo; D; 5.

Peón Limpieza Inst. Dep.; E; 1.  
Encargado Banda Música; C2; 1.  
Ayudante Mantenimiento Teatro; E; 1.  
Ayudante Recinto Ferial; AP; 1.  
Monitor Programa Salud Mental; D; 1.  
Técnica Información a la Mujer, A1; 1.  
Técnica Información a la Mujer; A2; 1.  
Psicóloga Información a la Mujer, A2; 1.  
Técnica en Drogodependencias; A2; 1.  
Técnica Programa UNEM; A2; 1.  
Director/a Escuela Infantil Municipal; B; 1  
Maestro/a Escuela Infantil Municipal; B; 1  
Técnico/a Escuela Infantil Municipal; C; 3  
Limpiador/a Escuela Infantil Municipal; E; 2  
Auxiliar Administrativa Biblioteca; D; 1.  
Ordenanza Servicios Varios; AP; 1.  
Auxiliar Administrativo Registro; C2; 1  
Auxiliar Administrativo Archivo Municipal; C2; 1.  
Auxiliar Administrativo Tesorería/Intervención; C2; 1.  
Auxiliar Administrativo Tesorería/Intervención; D; 2.  
Auxiliar Administrativo Recaudación; C2; 1.  
Peón Servicio Eléctrico; AP; 1.  
TOTAL PERSONAL LABORAL NO FIJO, 56.

Observaciones: Las plazas correspondientes al personal afectado por la adecuación retributiva aprobada en el Pleno de fecha 30/10/2016 indican el Grupo de clasificación conforme a la normativa en vigor (RDL 5/2015, de 30 de octubre). Las demás mantienen su clasificación conforme a la Ley 30/1984.

#### PERSONAL EVENTUAL

Denominación puesto de trabajo.- Número.  
Secretario/a particular Alcaldía; 1.  
Responsable Gabinete Comunicación; 1.  
TOTAL PERSONAL EVENTUAL, 2.

(Ver Anexo Adjunto)

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 6 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (\*)

Nº	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Sueldo	Paga extra	Destino	Específico	Total	Plazas	Vacantes	Func.	Lab. Fijo
1	Administrativo/a	C1	18	Las cantidades actualizadas se recogen				3	1	3		
2	Administrativo/a Intervención	C1	18	en las correspondientes relaciones de personal				1	1	1		
3	Administrativo/a Secretaría	C1	18	que acompañan al Presupuesto.				1	1	1		
4	Admto. Informático/a	C1	18					1	0	1		
5	Admto. Secretaría	C1	20					1	0	1		
6	Arquitecto/a	A1	26	Grupo AP corresponde a puestos de trabajo				1	0	1		
7	Arquitecto/a Tco.	A2	20	clasificados en Agrupaciones Profesionales				1	0	1		
8	Aux. Admto. Recaudación	C2	14	(equivalente al Grupo E s/ Ley 30/1984)				1	0	1		
9	Aux. Admto. Tesorería	C2	14					1	0	1		
10	Auxiliar Administrativo	C2	14					9	3	9		
11	Aux. Admto. Personal	C2	14					1	0	1		
12	Auxiliar Admto. Recaudación	C2	14					1	0	1		
13	Auxiliar Admto. Secretaría	C2	14					1	0	1		
14	Ingeniero Tco. Industrial	A2	20					1	1	1		
15	Interventor/a	A1	26					1	1	1		
16	Oficial Policía	C1	18					3	2	3		
17	Ordenanza (personal funcionario)	E	12					1	0	1		
18	Policía Local	C1	18					27	3	27		
19	Policía Local	C1	19					1	0	1		
20	Secretario/a	A1	26					1	0	1		
21	Subinspector/a Policía	A2	20					1	1	1		
22	Técnico/a Medio ambiente	A2	18					1	1	1		
23	Técnico/a Turismo	A2	18					1	1	1		
24	Técnico/a Administración Gral.	A2	20					1	1	1		
25	Técnico/a Biblioteca	A2	20					1	1	1		
26	Tesorero/a	A1	22					1	1	1		
27	Trabajador/a Social	A2	20					1	0	1		
28	Vicesecretario/a	A1	26					1	1	1		
29	Animador/a Deportivo/a	C2	14					1	0			1
30	Animador/a Sociocultural	C2	14					1	0			1
31	Aux. Programación	C1	14					2	1			2
32	Conductor/a	C2	14					1	0			1
33	Conductor/a laboral fijo	C2	14					1	0			1
34	Cuidador/a Polideportivo	AP	12					1	1			1
35	Cuidador/a Recinto Ferial	AP	12					1	0			1
36	Encargado/a Servicio Eléctrico	C2	15					1	0			1
37	Guarda Pedrique	AP	12					1	1			1
38	Maestro/a de Obras	C2	15					1	1			1
39	Maquinista servicio Obras	C2	14					1	0			1
40	Monitor Parque Inf. Tráfico	C2	14					1	1			1
41	Oficial 1º Construcción	C2	14					2	1			2
42	Oficial 1º Electricista	C2	14					1	1			1
43	Oficial de Mantenimiento	AP	14					2	1			2
44	Peón Especialista	AP	12					1	0			1
45	Peón Especialista Eléctrico	AP	12					2	1			2
46	Peón Jardinero	AP	12					1	0			1
47	Peón Limpieza Mercado	AP	12					1	1			1
48	Peón Pintor	AP	12					1	0			1
49	Sepulturero	AP	12					2	0			2
<b>TOTALES</b>								<b>92</b>	<b>30</b>	<b>66</b>	<b>26</b>	

## (\*) Observaciones:

- Las retribuciones actualizadas a 2020 se recogen en las correspondientes relaciones de personal que se incluyen en la documentación del Presupuesto General.
- Grupo AP corresponde a puestos de trabajo clasificados en Agrupaciones Profesionales (equivalente al Grupo E según Ley 30/1984).

Núm. 2.452/2020

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de créditos nº 2-JMSC-2020, por importe de 1.060.810,00 euros, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 107, de fecha 08/06/2020; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

## ALTAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	68.069,79 €

## BAJAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	RTGG	68.069,79 €

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

## ALTAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	778.444,93 €
2	Gastos corrientes	214.295,28 €

## BAJAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	RTGG	992.740,21 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 1.060.810,00 €

Pozoblanco, 6 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Núm. 2.460/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), ha go saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 p.1, de fecha 16 de junio de 2020, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, antes citado.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA).**

Se introduce una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria.

Desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación del artículo 4.d) de la Ordenanza de forma que no se devengarán ni se exigirán las tarifas comprendidas en el referido precepto”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 7 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Maestre Ansio.

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Núm. 2.285/2020

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2020, se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer semestre de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley 58/2001, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de esta Tasa, estará expuesta al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados de 9 a 14 horas en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los ingresos podrán hacerse efectivos en voluntaria desde el 3 de agosto hasta el día 2 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de premio más intereses demora.

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Torrecampo, 24 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 2.440/2020

“BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES EXCEPCIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA SOCORRISTAS, VIGILANTES, LIMPIADORES, PINTORES, ELECTRICISTAS, FONTANEROS Y JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA) POR NECESIDADES EXCEPCIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, A

**CONSECUENCIA DE COVID-19".****Primera. Objeto de la convocatoria**

1. El objeto de las presentes bases es la confección de una bolsa de contratación de empleo temporal para cubrir necesidades excepcionales de carácter temporal para socorristas, vigilantes, limpiadores, pintores, electricistas, fontaneros y jardineros, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento y que no pueden cubrirse con personal propio.

**Segunda. Características del puesto de trabajo**

1. Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes: socorristas, limpiador@s, vigilantes, , pintores, electricistas, fontaneros y jardineros.

2. Jornada/Horario de trabajo de los puestos en sus distintas modalidades:

1. Jornada a tiempo completo, en horario de mañana o tarde, según las necesidades del servicio.

La distribución será la acordada en el correspondiente cuadrante de servicios por la Alcaldía o Concejalía-Delegada.

2. Las retribuciones correspondientes a la categoría y clasificación profesional serán las establecidas de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad en todo caso con el presupuesto vigente de la corporación.

**Tercero. Vigencia de las Bolsas de Empleo**

La vigencia de la bolsa de contratación de empleo temporal para las distintas categorías ofertadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) será hasta final del ejercicio 2020, o hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente.

**Cuarta. Requisitos que han de reunir los participantes**

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y en su caso no exceder de la edad máxima de jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El requisito del apartado e) surtirá efectos en el momento de la formalización del contrato laboral.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

**Quinta. Reserva de puestos a personas con discapacidad**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservarán un cupo

no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a través del correspondiente certificado de aptitud o capacitación para el desempeño del puesto de trabajo expedido por el IMSERSO o por el Centro de Valoración y Observación de personas con discapacidad de Andalucía, o cualquier otro Organismo Público competente en la materia.

2. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

**Sexta. Sistema de selección**

1. El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo y Boletín Oficial de la Provincia

2. El proceso de Selección se realizará por el sistema de concurso de méritos mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los/as candidatos/as para la experiencia laboral (100 %).

**3. Fase de concurso de méritos.**

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmentemente, con arreglo al siguiente baremo:

**MÉRITOS A VALORAR:**

-Experiencia: (Puntuación máxima: 5 puntos) Se valorará de forma prioritaria:

a) Experiencia en el puesto de trabajo acreditada mediante certificado de servicios prestados, contratos de trabajo e informe de vida laboral dentro de los últimos 10 años.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa, 0,05 por jornada a tiempo parcial. En aquellos contratos de duración inferior al mes, se computarán por cada día de trabajo con 0,003 puntos por día.

-Formación Complementaria (puntuación máxima: 3 puntos).

Se valorará la formación específica relacionada con el puesto, en este caso por cursos impartidos por Organismos Oficiales o Entidades Públicas, o cualquier otro título homologado por un organismo oficial.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 100 horas: 0,10 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos.

-Titulación Complementaria (puntuación máxima: 2 puntos).

Se valorará de forma prioritaria, por estar en posesión de títulos de Ciclo Formativo, Grado, Diplomatura o Licenciatura u otros cursos formativos:

a) Titulación en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Titulación den Formación Profesional (FP): 1 punto.

b) Grado, Diplomatura o Licenciatura: 1,25 puntos.

c) En caso de presentar más de un título, se valorará: 0,25 por título.

-En caso de empate, se valorará la experiencia profesional, si una vez valorada, el empate persistiera, se realizará una entrevista y/o prueba al candidato.

**4. Justificación y acreditación de los méritos.**

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir

aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de sus méritos de la siguiente forma:

a) **Experiencia** Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de su experiencia a través de los correspondientes medios, siempre que quede constancia de su duración y de la entidad en la que se prestaron los servicios. La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia del Informe de Vida Laboral donde consten las altas y bajas del trabajador, contratos de trabajo y/o certificado de empresa, donde quede constancia de la su duración y de los servicios prestado con la entidad.

b) **Formación:** Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa mediante fotocopia compulsada de los títulos.

#### 5. Puntuación final.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos

#### 6. Criterios de resolución en caso de empate.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el correspondiente a "experiencia profesional". Si aplicando este criterio, persistiera el empate, se realizará una entrevista y/o prueba al candidato.

#### Séptima. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial del Anexo I.

2. La solicitud, dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba. Asimismo la convocatoria se publicará en el el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) (al que se puede acceder a través de la Pagina Web del Ayuntamiento, opción Sede Electrónica) y en el tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Constitución nº 1.

3. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de Identidad o en su caso pasaporte, que deberá acompañarse del original para su compulsada.

b) Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos de alta y baja, fotocopia de los contratos de trabajo, y/o certificados de empresas donde quede constancia del puesto desempeñado. No será necesaria la aportación de documentación que obre en poder de este Ayuntamiento, debiendo indicar en la solicitud este extremo. En caso de haber sido contratado por otras Administraciones podrá presentarse certificado de la Entidad en sustitución de la copia del contrato. Así como, informe de periodos de inscripción como demandante de empleo.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.

e) Quienes tengan la condición de minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

d) Fotocopia compulsada de los títulos que posean.

5. Los/as aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 LEBEP.

#### Octava. Admisión de aspirantes

1. Para ser admitidos los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

#### Novena. Lista de admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y una vez examinadas la documentación y requerida de oficio aquella que se hubiera omitido por parte del personal técnico de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso y en la página web municipal, otorgando un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se publicará lista definitiva de admitidos y excluidos para cada uno de los puestos regulados en las presentes bases, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso y en la página web municipal.

3. Publicada la lista definitiva de admitidos, se publicará en orden de mayor a menor puntuación.

#### Décima. Tribunal de Selección

1. El Tribunal de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

2. El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un Vocal, a designar por el Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso y en la página web municipal.

3. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros actuarán con voz y con voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribu-

nal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario, en su caso de las personas que les sustituyan.

6. El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal o la Presidencia de la misma haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico, del Tablón de Información General y de la página web del Ayuntamiento.

#### Undécima. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

1. En caso de que se produzca la necesidad de contratar personal para cubrir el puesto descrito en la presentes bases, se procederá a llamar al candidato que ocupe el primer puesto de la bolsa correspondiente, al objeto de que se persone en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Viso a formalizar los trámites oportunos para la contratación, en las formas admitidas por la ley. Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase trabajando o contestará a la tercera de las llamadas que se realicen en un intervalo de 24 horas, se entenderá que desiste del puesto. La duración del contrato será la estrictamente necesaria para cubrir las necesidades temporales para la realización de obras y servicios del Ayuntamiento de El Viso, con una duración de un mes.

2. En caso de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (incapacidad temporal, baja maternal, u otras de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se necesite realizar el siguiente llamamiento.

#### Duodécima. Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo

Las causas de exclusión de la bolsa de empleo son las siguientes:

- a) Por voluntad del solicitante.
- b) Por no haber prestado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con las bases.
- c) Por no reunir los requisitos mínimos exigidos en estas bases.
- d) Por renuncia del interesado al contrato sin causa justificada.

Se considera causa justificada:

- Baja médica acreditada.
- Baja por maternidad/paternidad/ adopción y acogimiento.
- Hospitalización o intervención quirúrgica.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

-Situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural.

-Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo, se entenderá excluido definitivamente de las listas.

3. Serán excluidos de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada.

4. La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el Ayuntamiento, será causa justificada para extinguir el contrato y de no exclusión de la lista.

5. Toda causa justificativa deberá ser acompañada de docu-

mentos justificativos por escrito y a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Decimotercera. Propuesta de contratación y duración del contrato

1. A los aspirantes se les llamará por teléfono 72h antes de su contratación, salvo caso urgente. Si no contesta tras varias llamadas en el plazo de 24 horas se pasará al siguiente de la lista.

#### Decimocuarta. Protección de datos

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba). De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de El Viso con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia. Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en el Plan de Empleo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de El Viso exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa al Plan de Empleo.

#### Decimoquinta. Régimen Jurídico

1. El formar parte de la bolsa de empleo no constituye relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

2. El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases. Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

3. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Públicas. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que publico para general conocimiento.  
En El Viso, a 24 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**ANEXO I****DATOS DEL INTERESADO:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Móvil/Teléfono: \_\_\_\_\_

El abajo firmante

**DECLARA/APORTA:**

- Fotocopia compulsada DNI.
- Que reúne y cumple los requisitos determinados en las Bases Regulatoras.
- Fotocopias compulsadas de los títulos formativos.
- Informe de vida laboral.
- Declara no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- Quienes tengan la condición de minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.”

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 2.243/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 448/2019. Negociado PM

De: Doña Cristina Melero Ferrer

Abogado: Doña Marina Marín Fernández

Contra: Cervecería Casa Manu CB, Fogasa, don Francisco Javier Berzosa Ogallar y doña María Pilar Ordoñez Oporto

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 448/2019 a instancia de la parte actora doña Cristina Melero Ferrer contra Cervecería Casa Manu CB, Fogasa, Francisco Javier Berzosa Ogallar y María Pilar Ordoñez Oporto sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 170/2020 de fecha 08/07/20 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que, estimando la demanda de Cristina Melero Ferrer contra Cervecería Casa Manu CB y María Pilar Ordoñez Oporto y Francisco Javier Berzosa Ogallar, en calidad de comuneros y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a la empresa al pago de 6.173,62 € más el 10 por 100 de interés por mora.
2. Condeno solidariamente a los comuneros María Pilar Ordoñez Oporto y Francisco Javier Berzosa Ogallar, en caso de que insolvencia de la Comunidad.
3. Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, en su caso.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, nº 1445-000-65-448-198 el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Cervecería Casa Manu CB, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 2.244/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1106/2019. Negociado 04

De: Don Francisco Toscano Gómez

Abogado: Don Juan Carlos Gómez González

Contra: Construcciones Olmo Cecilia SL

DON MANUEL MIGUEL GARCIA SUAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Toscano Gómez contra Construcciones Olmo Cecilia SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución Sentencia de fecha 26/06/2020 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Desestimar la demanda por despido improcedente entablada por Francisco Toscano Gómez contra la empresa Construcciones Olmo Cecilia SL, por caducidad de la acción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, nº 1445-000-65-1106-19 el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Olmo Cecilia SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.245/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Tipo de Procedimiento: Despidos/Ceses en general

Nº Autos: 1100/2019. Negociado PQ

Sobre: Despido

Demandante: Don Miguel Malbo Velasco

Abogado: Don Cristóbal Fernández Jurado

Demandado/s: Persone Outsourcing SL y Ayuntamiento de Montoro

Abogado: Don Rafael Pérez Molina

DOÑA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SRA. DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1100/19 se ha acordado citar a Persone Outsourcing SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince de septiembre de dos mil veinte a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la adverten-

cia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Persone Outsourcing SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 2.421/2020

Refª. Planeamiento/pvj 4.2.4 1/2020

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en

sesión celebrada el día 24 de Junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR LA OPERACIÓN JURÍDICO COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PP PTR-(E)-1 "PARQUE TECNOLÓGICO DE RABANALES" DEL PGOU DE CÓRDOBA, promovida por doña Eva Pozo Cruz, en nombre y representación de la entidad mercantil "Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL".

SEGUNDO: Protocolizar notarialmente la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

TERCERO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 5 de agosto de 2020. El Secretario de la Gerencia. Por Delegación del Titular de la O.A. de la J.G.L. Por Decreto Número 3.380, de 14/04/16. Firmado electrónicamente por Ignacio Ruiz Soldado.